

MONOGRÀFICO

E-justicia

Pere Fabra (coord.)

Sumario

Presentación, Pere Fabra (coord.).....	1
1. E-justicia: las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la justicia iberoamericana en el siglo XXI, por Agustí Cerrillo	2
2. Administración electrónica en el Área de Justicia, por Núria Clèries.....	13
3. Iniciativas recientes de la e-justicia en España, por Ana María Delgado y Rafael Oliver	22
Créditos.....	31

Monográfico «E- justicia»

Presentación

Este monográfico presenta varios trabajos relativos a la implantación de las tecnologías de la información, la comunicación y el conocimiento (TICC) en la prestación del servicio público de la justicia. A pesar de que la incorporación de la tecnología en la Administración de justicia está siendo un proceso mucho más lento que el que ha tenido lugar en otras áreas de la Administración pública –y esto por muchos y diferentes motivos que van desde que se trata de un territorio muy normativizado hasta la secular escasez de recursos, pasando por las clásicas resistencias organizativas o la inadecuación de las estructuras de gobernanza–, hoy todos los actores que tienen responsabilidades en este ámbito son conscientes de la necesidad de acelerar este proceso con el fin de mejorar este servicio público.

Las contribuciones de este monográfico presentan el desarrollo de este proceso desde diferentes ámbitos. El artículo de Núria Clèries comenta las directrices que guían la actuación del Departamento de Justicia del Gobierno de Cataluña con el objetivo de implantar con éxito la nueva oficina judicial que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial (LO 19/2003, de 23 de diciembre). Ana M. Delgado y Rafael Oliver presentan, a su vez, las iniciativas más recientes que se han adoptado en el ámbito de la e-justicia por parte del Ministerio de Justicia y el Consejo General del Poder Judicial españoles. Desde otra perspectiva, Agustí Cerrillo dibuja un mapa de los diferentes y posibles usos de las TICC en la Administración de justicia y, tomando como base algunas de las iniciativas adoptadas por los poderes judiciales de los países iberoamericanos, hace una aproximación a los retos que éstos tienen planteados.

En cualquier caso, una de las reflexiones que generan todas estas contribuciones es que la modernización de la Administración de justicia no depende exclusivamente de la incorporación o no de más infraestructuras tecnológicas sino que, de manera paralela, se han de dar una serie de requisitos –modificaciones legislativas, cambios *organizativos* y en la cultura de trabajo, liderazgo estratégico– que son los pilares sobre los que se deberá construir un nuevo modelo de Administración de justicia más rápido y eficiente y, en particular, más accesible al ciudadano.

Pere Fabra
Coordinador del monográfico

Monográfico «E- justicia»

ARTÍCULO

E-justicia: las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la justicia iberoamericana en el siglo XXI*

Agustí Cerrillo

Fecha de presentación: octubre de 2006

Fecha de publicación: febrero de 2007

Resumen

La Administración de Justicia está incorporando las tecnologías de la información y el conocimiento en su funcionamiento interno y en sus relaciones con los operadores jurídicos y los ciudadanos. En el presente artículo se han expuesto los diferentes usos de las TIC, en la Administración de Justicia, clasificados en cuatro categorías: tratamiento de la información, gestión de los expedientes judiciales, relaciones entre los operadores jurídicos y toma de decisiones. El análisis de estos usos se ha centrado en la región iberoamericana. A continuación se han mostrado los retos a que debe hacer frente el gobierno y la Administración de Justicia para avanzar en la e-justicia. Finalmente, se ha expuesto el papel relevante que puede tener el nivel regional en el desarrollo de la e-justicia.

Palabras clave

e-justicia, TIC, Administración de Justicia

Tema

Democracia y administración electrónica

E-Justice: Knowledge and Information Technology in the service of Iberoamerican justice in the 21st century

Abstract

Justice administration systems are incorporating knowledge and information technology into their internal operations and their relations with both judicial operators and citizens. This article sets out the different

* El presente artículo se enmarca en la investigación desarrollada por el grupo justICia del IN3 de la UOC y surge del estudio «E-justicia: La justicia en la sociedad del conocimiento. Retos para los países iberoamericanos» elaborado por un equipo del IN3 (UOC) formado por Pere Fabra (director), Albert Batlle, Agustí Cerrillo, Clelia Colombo, Antoni Galiano e Ismael Peña para la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en junio de 2006 en la República Dominicana. Puede consultarse el estudio en: <http://www.ejusticia.org>.

applications of ICTs within justice administration, classified into four categories: treatment of information, management of judicial files, relations between judicial operators, and decision making. The analysis of such applications focuses on the Iberoamerican region. The article then goes on to describe the challenges facing governments and justice administration systems in order to move forward with e-justice. Finally, it deals with the relevant role that the regional level can play in the development of e-justice.

Keywords

e-justice, ICTs, justice administration

Topic

E-Democracy and E-Administration

1. La incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia

En los últimos años, los poderes públicos están incorporando las tecnologías de la información y la comunicación a su quehacer diario tanto para mejorar la gestión interna como para facilitar la relación con los ciudadanos. La Administración de Justicia no ha sido una excepción a este proceso a pesar de que, tal vez, lo ha hecho a un ritmo más lento del experimentado, por ejemplo, por la Administración pública y tampoco ha sido objeto de tanta atención política y académica como la que ha acompañado el desarrollo de la Administración electrónica.¹

La e-justicia, es decir, el uso de las tecnologías de la información y el conocimiento en la Administración de justicia puede suponer importantes beneficios en el funcionamiento de la Administración de Justicia: los profesionales de la justicia pueden ahorrar tiempo y trabajo; el Gobierno y la Administración de Justicia pueden obtener mayor información y transparencia sobre el funcionamiento de la justicia, y ofrecerla de manera más eficaz y eficiente; los justiciables pueden relacionarse directamente con la justicia, lo que les puede facilitar el acceso a la misma; los usua-

rios de la justicia pueden suponer una mayor eficiencia en el tratamiento de los casos, un ahorro de tiempo, una disminución de los costes y un mejor acceso a una justicia de mayor calidad. En general, la e-justicia puede facilitar que los ciudadanos la tengan más cerca y que se pueda acercar también a determinados colectivos (inmigrantes, personas con bajo nivel cultural, discapacitados, etc.).

La e-justicia supone el uso de una pluralidad de instrumentos y canales tecnológicos: desde los ordenadores personales a la televisión, pasando por el fax o Internet. En la actualidad, los principales canales tecnológicos que se usan en la Administración de Justicia son el teléfono, el fax e Internet.

Sin embargo, existen experiencias exitosas de uso de otros canales como la radio o la televisión. Así, en Honduras se ofrecen *microprogramas* radiofónicos o en Brasil existe un canal de televisión que difunde exclusivamente información sobre la Administración de Justicia, así como sobre los derechos y deberes de los ciudadanos.^[www1] Otros canales tecnológicos son los quioscos de Internet, que son puntos de acceso público a la información judicial situados en las oficinas judiciales como sucede en la Suprema Corte de Justicia de la República Dominicana, o las PDA, sobre las que no se tiene constancia que se utilicen en el ámbito iberoamericano, pero que sí que vienen siendo utilizados en otras regiones,

1. A pesar de ello, existen interesantes estudios en la materia como M. Fabri; F. Contini (eds) (2001). *Justice and Technology in Europe: How ICT is Changing the Judicial Business*. Alphen aan den Rijn: Kluwer Law International; o A. Oskamp; A.R. Lodder; M. Apistola (eds.) (2004). *IT Support of the Judiciary. Australia, Singapore, Venezuela, Norway, The Netherlands and Italy*. La Haya: Asser Press.

[www1]: <<http://www.tvjustica.gov.br>>

por ejemplo en los juzgados de distrito de Filadelfia en los Estados Unidos de América.^[www2]

La e-justicia está teniendo numerosas manifestaciones. En particular, en las próximas páginas queremos exponer los usos que las tecnologías de la información y la comunicación pueden tener en la Administración de Justicia, así como los retos que deben afrontar a fin de avanzar en el desarrollo de la e-justicia. Nuestra aproximación se centrará en la experiencia que hasta el momento se ha conseguido en Iberoamérica, ilustrando nuestra explicación con algunos ejemplos que constituyen buenas prácticas que ya se han detectado de las diferentes manifestaciones de la e-justicia en los países iberoamericanos.²

2. Los usos de las TIC en la Administración de Justicia

En la actualidad, las tecnologías de la información y la comunicación tienen aplicaciones muy diversas en la Administración de Justicia. A efectos de clasificarlos podemos utilizar dos criterios: el grado de complejidad técnica de la aplicación y el nivel de interacción que cada aplicación permite entre los diferentes operadores jurídicos.

La aplicación de estos criterios a las diferentes aplicaciones existentes nos permite delimitar los siguientes usos de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia: el tratamiento de información (información), la gestión de los expedientes judiciales (gestión), la relación entre la Administración de Justicia y los operadores jurídicos (relación) y la toma de decisiones (decisión).

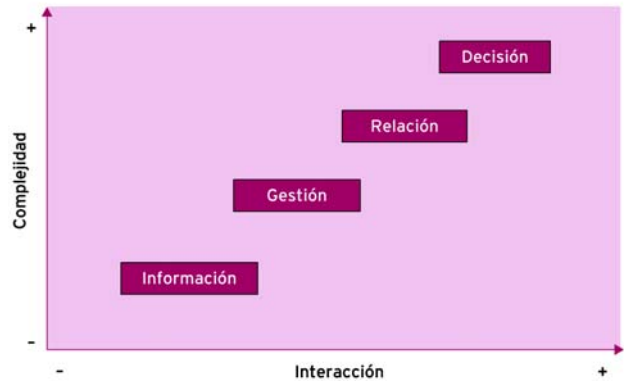


Fig. 1. Usos de la e-justicia

Además de las aplicaciones que se pueden clasificar de acuerdo con los criterios que acabamos de establecer y que comentaremos a continuación, debemos observar que existen otros usos que tienen un carácter transversal y que persiguen configurar el entorno en el cual se ejecutan estas aplicaciones (intranets, extranets, plataformas de formación, herramientas de trabajo colaborativo o canales de comunicación). Así, la creación de intranets facilita el intercambio de conocimiento y experiencia entre los diferentes operadores jurídicos y permite cohesionar y vincular a los diferentes profesionales de la justicia. Éste es el caso del Consejo General del Poder Judicial de España que ofrece información a los jueces y magistrados así como programas de formación virtual.^[www3]

Precisamente, las tecnologías de la información y la comunicación también se utilizan como plataforma para la formación de jueces y funcionarios de la Administración de Justicia. Un buen ejemplo es la Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana que ofrece formación virtual tanto a aspirantes a juez como a jueces de carrera.^[www4]

2. A pesar de centrar nuestra atención en Iberoamérica, no podemos obviar el importante desarrollo que la e-justicia ha tenido en otras zonas del globo. Así, en los Estados Unidos de América, en Australia o en Singapur. En Europa también han ido surgiendo interesantes aplicaciones de las TIC a la justicia que están siendo valoradas positivamente tanto por los operadores jurídicos como por aquellos que se han dedicado a su estudio. Pueden ser útiles para conocer el desarrollo de la e-justicia en otras regiones del mundo las referencias citadas *supra* nota 1.

[www2]: <<http://courts.phila.gov/ipaq>>

[www3]: <<https://www.poderjudicial.es/eversuite/GetRecords?Template=cgpj/cgpj/acceso.htm>>

[www4]: <<http://www.enj.org>>

Las tecnologías de la información y la comunicación también permiten el trabajo colaborativo que persigue favorecer el intercambio de información entre operadores así como el trabajo en común en el seno de una comunidad de usuarios. Las herramientas de trabajo colaborativo permiten la gestión en común de tareas, la creación de foros de discusión, la elaboración de listas de distribución o la puesta en común de documentos. Como ejemplo, resulta interesante referirse a la Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial (IBERIUS) que, a disposición de todos los integrantes del poder judicial de Iberoamérica, se constituye como una comunidad de cooperación, concertación y apoyo recíproco.^[www5]

2.1. El tratamiento de la información

El tratamiento de la información constituye el principal uso que en la actualidad se da a las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. De hecho constituye la base sobre la que posteriormente se apoyan el resto de usos que comentaremos a continuación.

Las tecnologías de la información y la comunicación en el tratamiento de la información incrementa la transparencia de la justicia, alejando así la corrupción de las oficinas judiciales. Además constituye un instrumento necesario para mejorar la eficacia de la justicia al agilizar la transmisión de información entre los operadores jurídicos y de éstos con los ciudadanos. Finalmente, todo ello contribuye a mejorar la calidad de la justicia.

En la actualidad, se han ido desarrollando diferentes aplicaciones informáticas y telemáticas para tratar, gestionar y difundir la información en la Administración de Justicia.

Probablemente el uso más extendido y conocido de las tecnologías de la información y la comunicación es para **difundir información sobre la Administración de Justicia**. La información que se difunde a través de Internet

puede ser de muy diverso tipo: información sobre la organización del poder judicial, legislación y jurisprudencia, información sobre los diferentes tipos de procesos o de instancias judiciales o información sobre los diferentes servicios que presta la Administración de Justicia. Los destinatarios de la información pueden ser colectivos específicos de operadores jurídicos (jueces, fiscales, abogados, funcionarios de la Administración de Justicia) o los ciudadanos en general. Además esta información puede difundirse a través de páginas web o mediante herramientas tipo *push* como los boletines de información o los mensajes cortos de texto (SMS), de manera que se pueda focalizar la información en función de sus destinatarios finales. Así, por ejemplo, en Puerto Rico los ciudadanos pueden darse de alta en un servicio de correo electrónico que les mantiene informados de manera personalizada de las novedades que afectan a la Administración de Justicia.^[www6]

Además, la difusión de información judicial a través de Internet puede enmarcarse en una campaña informativa o de divulgación. A efectos ilustrativos podemos traer a colación la experiencia del curso en línea sobre aplicaciones de búsqueda de información ofrecido por el Sistema Argentino de Información Jurídica (SAIJ), que ofrece un espacio en línea a través del cual se facilita información básica sobre cómo utilizar las herramientas de búsqueda de información que ofrece el SAIJ;^[www7] la *casita de Temis* que es un espacio web creado por el Poder Judicial de Puerto Rico con el objetivo de acercar la justicia a los niños,^[www8] o el boletín electrónico del Ministerio de Justicia de Portugal, que periódicamente difunde información de interés para los operadores jurídicos.^[www9]

Las tecnologías de la información y la comunicación también realizan una importante tarea para **gestionar y almacenar la información a través de las bases de datos**. Además, las bases de datos han de permitir la recuperación de la información judicial a fin de que pueda ser de utilidad a los diferentes operadores jurídicos, facilitando la localización de la información útil para la tramitación de un caso o la gestión de un expediente.

[www5]: <<http://www.iberius.org>>

[www6]: <<http://www.justicia.gobierno.pr/sug/joinlist.asp>>

[www7]: <http://www.saij.jus.gov.ar/servicios/cursos/cursos_busquedaestandar.htm>

[www8]: <<http://www.tribunalpr.org/misc/temis/index.html>>

[www9]: <<http://www.gddc.pt/actividade-editorial/versao-online-ultimo-num-bddc.html>>

A través del uso de las bases de datos se puede procesar la información relativa a la normativa y la jurisprudencia, vinculándola además a información doctrinal. Además, las bases de datos pueden utilizarse para la gestión de la información que genera o que recibe la oficina judicial. Las bases de datos pueden encontrarse en diferentes soportes (CD-ROM, DVD) aunque últimamente van adquiriendo mayor importancia las bases de datos que están en Internet.

En algunos países la gestión de las bases de datos de normativa y jurisprudencia la realiza el propio Poder Judicial (Sistema de Información Jurídica de Costa Rica)^[www10] y en otros casos esta tarea se deja en manos de editoriales o empresas privadas o hay una gestión conjunta. Así, por ejemplo, en España, el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ)^[www11] del Consejo General del Poder Judicial se encarga de la difusión y distribución, de la jurisprudencia generada por los órganos judiciales españoles que, a su vez, también es difundida por editoriales privadas (Aranzadi, La Ley o El Derecho).

En los últimos años se va extendiendo la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación para difundir información específica sobre el estado de las causas. A través de estas aplicaciones, los interesados pueden conocer en cualquier momento el estado de la tramitación del proceso judicial del que son parte. El hecho de que el acceso a esta información requiere la identificación del usuario y la acreditación de su legitimidad para poder acceder a dicha información está dificultando su extensión. Una aplicación específica en este ámbito serían los servicios de alerta de plazos que se ofrecen en algunos países, que permite a los usuarios registrados estar permanentemente informados sobre todos los plazos relacionados con los procedimientos en los que estén interesados. En Brasil, por ejemplo, se ha avanzado aún más en estas aplicaciones, puesto que a través del correo electrónico el usuario registrado recibe en su correo electrónico información actualizada sobre los movimientos ocurridos en los procesos de los que sea

parte, sin necesidad de acudir periódicamente a la página web del tribunal.^[www12]

Finalmente, con relación al uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el tratamiento de la información, no podemos olvidar la posibilidad de **intercambiar información entre los operadores jurídicos** (dentro de un órgano judicial, entre órganos judiciales, entre éstos y las administraciones públicas o también con abogados y procuradores). El intercambio telemático o informático de información o datos entre operadores jurídicos agiliza la gestión de los procedimientos y la hace más eficiente. Sin embargo, debe hacer frente a barreras técnicas, puesto que deben establecerse medidas de seguridad para garantizar el acceso a la información únicamente por parte de aquellos que tengan autorización para hacerlo; normativas debido a las limitaciones que las regulaciones de protección de datos establecen respecto al intercambio de datos de carácter personal; u organizativas, por ejemplo ante el recelo de muchas organizaciones de compartir información que además puede estar en formatos diferentes.

Por todo ello, en algunos casos se contempla únicamente la posibilidad de solicitar telemáticamente el acceso a la información y es el órgano o entidad titular de la información o los datos la que los pone en disposición del solicitante y, en otros casos, lo que se prevé es la posibilidad de que el órgano interesado pueda acceder a las bases de datos donde esté la información.

A pesar de las limitaciones con que todavía cuenta, podemos referirnos en este momento al *Punto Neutro Judicial* impulsado por el Consejo General del Poder Judicial de España. El *Punto Neutro Judicial* es una red privada y segura de comunicaciones, que permite el acceso de los órganos judiciales a las bases de datos de diferentes administraciones públicas (Registro de Penados y Rebeldes, Seguridad Social, Dirección General de la Policía, Agencia Tributaria o Dirección General de Tráfico, por poner algunos ejemplos).^[www13]

[www10]: <<http://200.91.68.20/scij>>

[www11]: <<http://www.poderjudicial.es/jurisprudencia>>

[www12]: <<http://www.stj.gov.br/webstj/Processo/Push>>

[www13]: <<http://www.pnj.cgpj.es>>

2.2. La gestión de los expedientes judiciales

El uso de las tecnologías de la información y el conocimiento en la gestión de los expedientes judiciales y, en general, las oficinas judiciales deben permitir una mejora sensible en su funcionamiento y, al fin y al cabo, una mejora en la eficacia y la eficiencia de la Administración de Justicia.

Probablemente, las aplicaciones informáticas más extendidas en la Administración de Justicia son aquellas que facilitan la **gestión de la oficina judicial** (personal, presupuesto, patrimonio, etc.) como de hecho también lo están en otros ámbitos públicos o privados. La extensión de las TIC en la gestión de la oficina judicial se enmarca en muchos casos en procesos más amplios de modernización de las oficinas judiciales como el que se está llevando a cabo en Argentina (Proyecto de Desarrollo del Juzgado Modelo)^[www14] o en España con la creación de la nueva oficina judicial que se propone eliminar por completo el formato papel de todos los procesos judiciales.

Las TIC también se vienen utilizando para la **gestión documental**. A través de estas aplicaciones se puede gestionar el gran volumen de documentos que se generan o incluyen en la tramitación de los expedientes judiciales. Las herramientas de gestión documental permite el manejo de los documentos sin la necesidad de tenerlos físicamente. En esta línea, tanto la digitalización de documentos en papel como el uso de los documentos electrónicos suponen importantes ventajas tanto para el archivo como para la recuperación y transmisión de los documentos entre los diferentes operadores jurídicos. Así lo han hecho por ejemplo en Brasil con la puesta en marcha del *Projeto Juizados Virtuais* que tiene por objetivo crear un sistema de gestión de documentos electrónicos para los juzgados civiles.^[www15]

Directamente relacionadas con las aplicaciones de gestión documental están las aplicaciones de **gestión de casos** que permiten la gestión de cada uno de los expedientes judiciales. Gracias a estas aplicaciones se puede conocer las partes implicadas en un asunto, la fase procesal en que está un expediente, así como toda la documentación aso-

ciada al mismo. En este ámbito se ha avanzado en diversas líneas. Así, en algunos países se han creado aplicaciones de gestión procesal de uso interno y en otros países estas aplicaciones están a disposición de operadores jurídicos externos a la Administración de Justicia. Entre los primeros podríamos referirnos al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) administrado por el Consejo de la Judicatura Federal de México o algunos de los sistemas de gestión procesal desarrollados por las comunidades autónomas españolas (Adriano, Atlante, Themis, Libra, Minerva, Cicerone). Entre los segundos podemos traer a colación la creación de las *mesas de entrada virtuales* en Argentina, unas aplicaciones que permiten la consulta de los expedientes y su historia en cualquier juzgado.^[www16]

Las tecnologías de la información y la comunicación pueden facilitar la rendición de cuentas o **monitoreo del desempeño judicial**. De hecho, a partir de la información existente en las aplicaciones de gestión de casos se puede tener un conocimiento sobre la duración de un proceso judicial, los recursos utilizados, el sentido de las decisiones judiciales y elaborar estadísticas judiciales (tasa de resolución, tasa de cumplimiento y demora, tasa de congestión judicial, etc.). Con esta información, los responsables de la Administración de Justicia pueden llegar a conocer el rendimiento de las oficinas judiciales, evaluarlo y planificar los cambios que se requieran.

La **informatización de registros** supone una manifestación concreta de la gestión de la información contenida en un registro judicial o administrativo con el valor añadido que permite su consulta por diferentes operadores jurídicos incluso telemáticamente. Además permite la interconexión entre registros facilitando de este modo el intercambio de datos entre ellos como hemos comentado anteriormente.

Una última aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la gestión de los expedientes judiciales es en la **gestión de vistas**. En particular, las TIC pueden utilizarse en este ámbito para celebrar las vistas por videoconferencia facilitando la toma de declaración sin la necesidad de trasladarse a las dependencias judiciales;

[www14]: <<http://projum.jus.gov.ar>>

[www15]: <<http://www.justicasempapel.org.br>>

[www16]: <<http://www.scba.gov.ar/Mesa/mesa.htm>>

grabar y, posteriormente, transcribir o traducir las vistas o, incluso, presentar electrónicamente o telemáticamente las pruebas judiciales. Sin llegar aún a la situación de Singapur, en la que los abogados pueden participar en las audiencias ante los tribunales desde sus despachos profesionales a través de un sistema de videoconferencias por Internet.^[www17] En España, en el 2002, el Ministerio de Justicia inició un plan con el objetivo de dotar a todas las grandes dependencias judiciales y fiscalías de un equipo de videoconferencia.

2.3. La relación entre operadores jurídicos

Uno de los ámbitos en que potencialmente pueden desarrollarse más las tecnologías de la información y el conocimiento en la Administración de Justicia es para facilitar y mejorar las relaciones entre los operadores jurídicos y, en particular, entre las oficinas judiciales y los ciudadanos y los profesionales que defienden y representan sus intereses. De esta manera, se avanza en la aproximación de la Administración de Justicia a la ciudadanía y se mejora la eficacia y eficiencia judicial.

A pesar de las posibilidades que brindan las TIC en este ámbito, aún son pocas las aplicaciones existentes y menor su extensión en la Administración de Justicia en Iberoamérica.

Las TIC pueden facilitar la **descarga de formularios y escritos judiciales**. De esta manera el interesado puede rellenar en su ordenador el formulario aunque posteriormente tenga que desplazarse hasta la oficina o registro judicial para entregarlo, ya que no se conoce que en los países iberoamericanos exista alguna experiencia como el *EZLegalFile* del Tribunal Superior de California que rellena automáticamente los formularios con la información que facilitan los ciudadanos a través de la web.^[www18] En cambio, ya está más extendida la recopilación de formularios, así como las instrucciones sobre cómo cumplimentarlos, que ofrece, por ejemplo, el Departamento de Justicia de Puerto Rico en su página web.^[www19]

Asimismo, a través de las tecnologías de la información y la comunicación los ciudadanos pueden **solicitar certificados** y, en algunos casos, éstos podrán ser emitidos utilizando estos mismos medios. Así, por ejemplo, en el País Vasco los ciudadanos pueden solicitar por Internet certificados de nacimiento^[www20] y en Chile, además, pueden obtenerlos en línea.^[www21]

La **presentación de escritos en línea** permite que los ciudadanos o sus representantes legales puedan remitir a las oficinas judiciales sus escritos. La extensión de esta aplicación representa indudables ventajas desde diferentes puntos de vista. Así, por un lado, supone un ahorro de costes temporales y económicos al evitar el necesario desplazamiento a las oficinas judiciales para presentar cualquier escrito. Por otro lado, facilita la gestión posterior de los documentos, ya que al estar en formato digital se podrán integrar directamente en las aplicaciones de gestión documental y de casos.

Un paso más allá en el uso de las tecnologías de la información y el conocimiento para facilitar la interacción entre la Administración de Justicia y los ciudadanos lo constituyen los **pleitos electrónicos**. Estas aplicaciones permiten que todas las partes implicadas en un caso puedan interactuar enviando y recibiendo los diferentes documentos y escritos que constituyen el expediente judicial. El uso de los pleitos electrónicos puede ir acompañado de programas complementarios que persigan facilitar el acceso a la justicia de determinados colectivos que requieran aplicaciones específicas (discapacitados, inmigrantes, etc.).

Sin embargo, como apuntábamos al iniciar este apartado, nos encontramos aún ante un ámbito de potencial desarrollo de la e-justicia que aún no se ha materializado en los países iberoamericanos. No ha sucedido lo mismo en otros ámbitos como los Estados Unidos de América o Australia donde ya se pueden encontrar páginas web donde se ofrece asistencia jurídica en línea para la redacción de demandas,^[www22] el cálculo de las pensiones destinadas a

[www17]: <<http://www.justiceonline.com.sg>>

[www18]: <<http://www.ezlegalfile.com/go.jsp?act=actShowHome>>

[www19]: <http://www.justicia.gobierno.pr/rs_template/v2/formula>

[www20]: <<http://www.justizia.net/RegistroCivil/default.asp?Idioma=sp>>

[www21]: <<https://www.registrocivil.cl/OficinaInternet/servlet/MuestraPagina?contexto=0&pagina=/OficinaInternet/servlet/VentaCertificadoNacimiento>>

los hijos en un proceso de separación,^[www23] la asistencia jurídica en línea para la redacción de demandas dirigida a todos los ciudadanos^[www24] o específicamente a aquellos que no tengan recursos,^[www25] o el pago en línea de las sanciones pecuniarias.^[www26]

Finalmente, en este ámbito se puede señalar la creación de **foros electrónicos** como mecanismo para canalizar la participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia y fomentar el intercambio de opiniones y puntos de vista, tanto relativos a la Administración de Justicia como sobre cuestiones específicas de su funcionamiento.

2.4. La toma de decisiones

La aplicación más compleja de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia la constituyen las herramientas de apoyo a la toma de decisiones. En este nivel, poco desarrollado hasta la actualidad en el ámbito iberoamericano, podemos incluir dos aplicaciones diferentes.

En primer lugar, los **asistentes para la toma de decisiones** que son herramientas de apoyo a la función jurisdiccional que lleva a cabo el juez. Los asistentes para la toma de decisiones pueden aportar al juez información y documentación relevante relacionada con los hechos o normas aplicables en un determinado caso, así como proponer las decisiones que de los mismos se puedan derivar. En otro orden de cosas, los asistentes para la toma de decisiones pueden facilitar plantillas y formularios para los diferentes procesos, automatizar el rellenado de algunos campos de los escritos judiciales en función de la información disponible en las bases de datos de la oficina judicial o generar automáticamente los escritos judiciales a partir de la información a disposición del juez o aportada por el juez.

En segundo lugar, los **juicios electrónicos** que suponen sustituir la función del juez por la decisión adoptada por un ordenador en función de los criterios establecidos

de acuerdo con el ordenamiento jurídico y los precedentes en otros casos. Así, las aplicaciones de inteligencia artificial pueden sustituir la toma de determinadas decisiones e, incluso en algunos casos, cuando no exista discrecionalidad judicial alguna, adoptar la resolución final.

Nuevamente no encontramos en este nivel experiencias en la región iberoamericana a las que nos podamos referir. A pesar de ello, a los efectos ilustrativos podemos traer a colación la experiencia de otros países.

En esta línea, podemos referirnos al *Money Claim Online*, que es un servicio jurídico virtual de reclamación de cantidades hasta 150.000 € en Inglaterra y Gales.^[www27] Otra experiencia interesante es la del tribunal virtual en el Tribunal Supremo de Michigan en el que se crea un expediente virtual donde se irán incluyendo los escritos y pruebas enviados telemáticamente.^[www28] Asimismo, la aplicación *Family Winner* se basa en la teoría de juegos para asistir al juez y a las partes en procesos de separación y divorcio, y solventar racionalmente sus disputas. Como asistente en el proceso de toma de decisiones, encontramos también el *JTZ*, que es una herramienta utilizada en Nueva Zelanda para gestionar toda la información del juez en un determinado caso que permite relacionarla entre ella y su fácil localización y utilización.

3. Los retos de la e-justicia en Iberoamérica

En las páginas anteriores hemos tenido oportunidad de conocer numerosas aplicaciones de las tecnologías de la información y el conocimiento en la Administración de Justicia y ejemplos de las mismas en Iberoamérica.

También hemos ido apuntando que no todas ellas se han ido extendiendo con la misma velocidad en todos los países. El desarrollo de la e-justicia se puede ver frenado o impedido por diferentes elementos. Para hacer-

[www22]: <<http://www.sanmateocourt.org/director.php?filename=./smallclaims/general.html>>

[www23]: <<http://www.utcourts.gov/ocap>>

[www24]: <<http://www.in.gov/judiciary/selfservice>>

[www25]: <<http://legalaid-ga.org/GA/index.cfm>>

[www26]: <<http://www.fru.nt.gov.au>>

[www27]: <<https://www.moneyclaim.gov.uk/csmco2/index.jsp>>

[www28]: <<http://www.courts.michigan.gov/supremecourt>>

les frente, el Gobierno y Administración de Justicia deben trabajar para conseguir los siguientes retos.

3.1. El desarrollo tecnológico

Las infraestructuras tecnológicas son fundamentales para el desarrollo de la e-justicia. Por ello, la extensión de la e-justicia está condicionada no sólo por el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, sino también por su extensión en la sociedad y, en particular, en la justicia. La extensión de las infraestructuras tecnológicas necesarias requiere de la aplicación de recursos económicos suficientes, que en muchos casos en América Latina está teniendo el apoyo de la cooperación internacional.

Un aspecto vinculado con el desarrollo tecnológico y que genera gran preocupación tanto para los técnicos como para los neófitos en la materia es el relativo a la seguridad. Para garantizar la seguridad de las relaciones telemáticas entre los diferentes operadores jurídicos, se utilizan diferentes recursos. Por un lado, en algunos países se ha extendido la creación de entornos virtuales seguros que requieren la identificación mediante un nombre de usuario y una contraseña tipo intranet, a que nos hemos referido antes. En otros países se está avanzando en la extensión del uso de la firma electrónica como mecanismo para garantizar la seguridad de las transacciones electrónicas. Además, se utilizan tanto aplicaciones (cortafuegos o antivirus) como hardware para garantizar la seguridad de los sistemas informáticos y telemáticos.

3.2. La regulación de la e-justicia

La introducción de las tecnologías de la información y el conocimiento en la justicia requiere de la reforma o adaptación de las normas que regulan la Administración de Justicia o el proceso judicial, por citar dos casos. El impacto que las tecnologías de la información y la comunicación pueden tener en aspectos propios de las normas procesales, los datos personales o la identidad, por poner algunos ejemplos, demandan la adopción de nuevas normas o la reforma de las vigentes.

3.3. El cambio institucional

Para avanzar en el desarrollo de la e-justicia, es necesaria la existencia del liderazgo y el impulso necesario para acometer todas las reformas que requieren las aplicaciones a que nos hemos referido en las páginas anteriores.

En este sentido, debemos observar aquí que el proceso de desarrollo de la e-justicia debe ir directamente vinculado con el proceso de modernización de la propia justicia. La e-justicia puede ser la excusa o palanca de cambio para la reforma o modernización de la Administración de Justicia en la medida en que pueden tener un gran impacto en su organización y gestión. Sin embargo, no se puede considerar que las tecnologías de la información y la comunicación por sí mismas sean un elemento suficiente como para acometer este cambio, que deberá estar impulsado por un liderazgo claro y decidido.

3.4. La superación de la brecha digital

Las tecnologías de la información y la comunicación tienen una extensión diferente en los diferentes países iberoamericanos e, incluso, en el interior de cada uno de ellos entre las diferentes zonas geográficas, grupos económicos, sociales y culturales. Éste es un aspecto a tener en cuenta especialmente si consideramos los objetivos propios de la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la justicia.

La afirmación anterior no es sino una concreción de una cuestión general que tiene un importante impacto en el desarrollo iberoamericano: la brecha digital. Todo ello porque, como se afirma en la Conferencia Ministerial Regional de América Latina y el Caribe, celebrada en Río de Janeiro el 10 de junio del 2005, preparatoria de la Segunda Fase de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información que se celebró en Túnez, «la inclusión digital es un componente integral de la inclusión social en un mundo cada vez más influenciado por las tecnologías de la información y las comunicaciones. Las TIC pueden y deben ser usadas como una herramienta efectiva en la lucha contra el hambre, la pobreza y el analfabetismo».^[www29]

Estas declaraciones generales sobre el impacto de las tecnologías de la información y la comunicación en el

desarrollo tienen su aplicación específica en el ámbito de la justicia. La brecha digital afecta tanto a toda la sociedad como específicamente a los operadores jurídicos.

3.5. La capacitación digital

La capacitación digital constituye la base para el avance de la e-justicia. La formación de los diferentes operadores jurídicos constituye un requisito previo para la extensión de la e-justicia. De hecho, la formación debe extenderse entre todos los operadores jurídicos puesto que una desigualdad en su formación puede dificultar, si no impedir, el avance de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia. En esta línea, la propia tecnología puede constituir un medio idóneo para la formación de los diferentes operadores jurídicos.

De todos modos, esta formación no debe centrarse única y exclusivamente en los operadores jurídicos directamente afectados por las diferentes aplicaciones de la e-justicia, sino que en la línea de lo que se comentaba anteriormente en relación con la brecha digital, debe alcanzar a toda la ciudadanía.

4. A modo de conclusión: el impulso iberoamericano a la e-justicia

Como acabamos de ver, son muchas las oportunidades que brindan las tecnologías de la información y la comunicación a la Administración de Justicia, pero también numerosos los retos que deben afrontar para conseguir los objetivos deseados.

Un buen apoyo en los procesos de desarrollo de la e-justicia lo podemos encontrar a nivel regional. La coordinación de la e-justicia a nivel regional constituye una buena oportunidad para impulsar el avance de la e-justicia en Iberoamérica.

En esta línea, a pesar de que la existencia de una estrategia que impulse la e-justicia no es un elemento imprescindible a fin de avanzar en la extensión de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, constituye un elemento útil especialmente para evitar que la e-justicia se convierta en una suma de proyectos piloto como ha sucedido ya en algún país y, además, se puedan aprovechar las sinergias existentes en los diferentes países iberoamericanos.

Por ello, en este punto nos interesa destacar especialmente la adopción de estrategias de e-justicia a nivel iberoamericano. Desde esta perspectiva, se puede observar que el Plan de Acción eLAC 2007, adoptado en la Conferencia Ministerial Regional de América Latina y el Caribe, preparatoria de la Segunda Fase de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, prevé entre los objetivos a alcanzar a mediados del 2006 «alentar las iniciativas regionales existentes para integrar las tecnologías de la información y el conocimiento en los sistemas nacionales de justicia, tales como el proyecto de justicia electrónica impulsado por las cortes supremas de justicia de los países iberoamericanos» e «implementar una agenda regional para integrar las TIC en los sistemas de justicia».^[www30]

Posteriormente, la Declaración final de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en junio de 2006 en la República Dominicana ha avanzado en esta línea.^[www31] Así, se recomienda promover políticas públicas que ayuden a la justicia de los países iberoamericanos a efectuar con éxito su plena transición hacia la sociedad del conocimiento. Estas políticas deben tener en cuenta los contextos y realidades nacionales para adaptarse a las necesidades de los diferentes operadores jurídicos.

Y, además, se recomienda mantener el impulso de la Cumbre Judicial Iberoamericana al desarrollo de la e-justicia con el objetivo de elaborar y desarrollar una estrategia común iberoamericana, un plan de acción y los medios para avanzar hacia la sociedad del conocimiento en materia de administración judicial; construir un sistema de seguimiento y verificación bianual para determinar el grado de avance y los ajustes necesarios

[www29]: <http://www.riocmsi.gov.br/espanol/cmsi/documentos/Compromiso_de_Rio_de_Janeiro.pdf>

[www30]: <http://www.redgealc.net/archivos/documentos/eLAC_2007_Espanol.pdf>

[www31]: <<http://www.cumbrejudicial.org/eversuite/GetDoc?DBName=dPortal&UniqueKeyValue=1733&ShowPath=false>>

en la estrategia y el plan de acción, y promover, facilitar y fortalecer la cooperación horizontal entre los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana, a fin de trabajar de forma conjunta con los proyectos de uso de las tecnologías de la información y la comunicación y compartir de esta manera las diferentes capacidades y experiencias, estimulando así la transferencia de conoci-

mientos y el intercambio de información entre los distintos países.

Por lo tanto, el impulso de la e-justicia en Iberoamérica no será únicamente una cuestión nacional sino que deberá contar también con el impulso regional.

Cita recomendada

CERRILLO, Agustí (2007). «Las tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la justicia iberoamericana en el siglo XXI». En: «E-justicia» [monográfico en línea]. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*. N.º 4. UOC. [Fecha de consulta: dd/mm/aa].

<<http://www.uoc.edu/idp/4/dt/esp/cerrillo1.pdf>>

ISSN 1699-8154



Esta obra está bajo la licencia Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 España de Creative Commons. Así pues, se permite la copia, distribución y comunicación pública siempre y cuando se cite el autor de esta obra y la fuente (*IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*) y el uso concreto no tenga finalidad comercial. No se pueden hacer usos comerciales ni obras derivadas. La licencia completa se puede consultar en: <<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/es/deed.es>>

Sobre el autor

Agustí Cerrillo

acerrillo@uoc.edu

Doctor en Derecho y licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración. Director del programa de Derecho y profesor de Derecho administrativo de la UOC.

Monográfico «E- justicia»

ARTÍCULO

Administración electrónica en el Área de Justicia

Núria Clèries i Nerín

Fecha de presentación: octubre de 2006

Fecha de publicación: febrero de 2007

Resumen

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, modificó la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), que, entre otros aspectos dio rango de ley a la Carta de los derechos de los ciudadanos ante la Administración de justicia y modificó radicalmente la organización de la oficina judicial.

El nuevo modelo de oficina judicial se basa en una estructura y organización que hace posible la introducción de metodologías de trabajo y criterios de gestión homogéneos en todas las oficinas judiciales, la racionalización de los medios instrumentales y la incorporación de las nuevas tecnologías, con la finalidad de obtener un servicio más ágil, eficaz y de calidad que preste una mejor atención a los ciudadanos.

La estructura básica de la nueva oficina judicial es la unidad procesal de soporte directo (vinculada directamente al titular del órgano jurisdiccional) y los servicios comunes procesales (vinculados a los secretarios judiciales). También se crean las unidades administrativas, que sin estar integradas en la oficina judicial, se constituyen en el ámbito de la Administración de justicia. Toda esta nueva organización está inseparablemente vinculada a la implantación de las TIC y supone más que un cambio organizativo, uno cultural.

Palabras clave

oficina judicial, unidad procesal, servicios comunes procesales, expediente judicial, e-justicia.cat, agenda electrónica, digitalización del expediente judicial

Tema

E-justicia

E-Administration in the Area of Justice

Abstract

The Organic Law 19/2003 of 23 December modified the Organic Law on Judicial Power (LOPJ), which, among other aspects, assigned the category of Law to the Charter on citizens' rights with regard to Justice Administration and greatly modified the organisation of the judicial office.

The new judicial office model is based on a structure and organisation that enable the introduction of homogenous work methodologies and management criteria in all judicial offices, the rationalisation of instrumental media and the incorporation of new technologies, aimed at achieving a faster, more efficient, high-quality service that provides greater assistance for citizens.

The basic structure of the new judicial office is centred on the direct procedural support unit (directly linked to the Judge holding office) and the common procedural services (linked to the court clerks). Administrative units are also created, which, despite their not being integrated into the judicial office itself, are set up within the ambit of Justice Administration. This new organisation is inseparably linked to the implantation of ICTs and implies a cultural rather than an organisational change.

Keywords

Judicial office, procedural unit, common procedural services, judicial file, e-justícia.cat, e-agenda, judicial file digitalization

Topic

E-Justice

Introducción

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, modificó la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), que, entre otros aspectos dio rango de ley a la Carta de los derechos de los ciudadanos ante la Administración de justicia y modificó radicalmente la organización de la oficina judicial por lo que respecta a la estructura y procesos, para que la oficina judicial funcione con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad para la gestión, coordinación y cooperación entre administraciones, de manera que los ciudadanos obtengan un servicio próximo y de calidad.

La nueva oficina judicial

La reforma que impulsa la nueva LOPJ supone una ruptura con la actual estructura de la Administración de justicia, atomizada en numerosas microoficinas caracterizadas por su debilidad e incapacidad para afrontar con eficacia y racionalidad la función que tienen asignada.

La LOPJ establece las bases para implantar un nuevo modelo de oficina judicial, con una nueva estructura y organización que haga posible la introducción de metodologías de trabajo y criterios de gestión homogéneos en todas las oficinas judiciales, la racionalización de los medios instrumentales y la incorporación de las nuevas tecnologías, con la finalidad de

obtener un servicio más ágil, eficaz y de calidad que preste una mejor atención a los ciudadanos.

La estructura básica de la nueva oficina judicial es la **unidad procesal de soporte directo**, vinculada directamente al titular del órgano jurisdiccional y con la asignación del personal mínimo indispensable para llevar a cabo sus funciones.

Se crean los **servicios comunes procesales**, cuya titularidad estará vinculada a los secretarios judiciales. Los hay de tres tipos:

- Un **servicio común general** se ocupará de las funciones de registro y reparto, registro de guardia, actos de comunicación, auxilio judicial, atención al ciudadano e información a profesionales, jurisdicción voluntaria, presentaciones de las personas que han quedado en libertad con cargos y que deben comparecer ante el tribunal varias veces al mes, correos, circulaciones internas de entrega y recogida de documentos y otros.
- Un **servicio común de ordenación del procedimiento** impulsará los trámites procedimentales que no necesiten la presencia directa del juez.
- Un **servicio común de ejecución** asumirá las ejecuciones de sentencias y otras resoluciones judiciales que los mismos condenados no hayan cumplido de manera voluntaria. Serán funciones de este servicio la averiguación de

bienes, la realización de subastas judiciales, el orden de pago de indemnizaciones y multas, las liquidaciones de condena (penas privativas de libertad y alternativas), las retiradas de permiso de conducir vehículos de motor, etc.

En los servicios comunes se podrán constituir secciones, áreas o, si cabe, equipos de trabajo.

Por otro lado, se crean las **unidades administrativas**, que son las que, sin estar integradas en la oficina judicial, se constituyen en el ámbito de la Administración de justicia para dirigir, ordenar y gestionar los recursos humanos, así como para gestionar los medios informáticos, las nuevas tecnologías y otros medios materiales.

Así pues, **podemos concluir** que el diseño de la nueva oficina judicial, con la creación de servicios comunes, evita la fragmentación de las tareas y la proliferación de criterios de actuación, dado que compacta las diversas funciones en un conjunto de órganos comunes que incluyen diversos órganos judiciales a los cuales dan servicio y descargan a los jueces de tareas administrativas, con el resultado de fortalecer los mecanismos de dirección de la oficina judicial y protocolizar las diferentes tareas y actividades que se han de realizar dentro de cada servicio común.

Requisitos de implantación de la nueva oficina

Para implantar el nuevo modelo de oficina judicial, que será flexible, atendiendo a la dimensión de los partidos judiciales (la creación de los diferentes servicios se efectuará de modo gradual), se requiere la modificación de 22 leyes procesales, la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, las obras de adecuación en todos los edificios judiciales y, obviamente, que las nuevas tecnologías sean el instrumento principal de trabajo y comunicación.

Sistema de información

El sistema informático debe permitir la **itineración del expediente judicial**, dado que en la tramitación de los procedimientos intervendrán las UPAD y varios servicios comunes. Además, el programa informático será el instrumento que facilitará la homogeneización de las tareas y actividades y proporcionará indicadores de gestión. Así mismo, debe permitir las conexiones telemáticas con

otras administraciones, con los profesionales y con los ciudadanos. Nuestro objetivo es conseguir **una oficina judicial sin papeles y abierta al ciudadano**, un expediente judicial que sea susceptible de transmisión vía telemática, y con ello conseguir:

- Que **cualquier ciudadano** pueda dirigirse a cualquier órgano judicial de Cataluña para recibir información y obtenerla en línea, o realizar cualquier trámite sencillo que no requiera su presencia física, sin que todo ello suponga un aumento de trabajo para los funcionarios del órgano judicial.
- Que **cualquier profesional** que tenga relación con los órganos judiciales pueda desarrollar su trabajo (presentación de escritos, recepción de notificaciones...) sin tener que perder tiempo con presencias físicas que no aportan ningún valor añadido al expediente judicial y al flujo de trabajo en el órgano judicial.

Finalmente, el **órgano judicial**, además de tener esta carga de trabajo, debe tener una aplicación informática que resuelva con eficacia todas sus necesidades, no sólo en cuanto a la gestión del expediente, sino, y especialmente, como ventana abierta al exterior, o a otros órganos judiciales, administraciones, registros públicos, etc., que suponga reducir tiempo y trámites para pedir y recibir información que se pueda obtener de manera instantánea.

Para conseguir este objetivo el Departamento de Justicia ha planteado un plan informático que habrá que desarrollar durante los años 2004-2008. ¿Qué directrices tiene este plan y cómo es su desarrollo?

1. Infraestructura: proyecto luscat

En primer lugar, antes de plantearnos implantar cualquier nuevo programa de gestión procesal que tuviera por finalidad conseguir una oficina judicial sin papeles y una administración abierta al ciudadano, había que contar con las herramientas informáticas adecuadas.

Hace sólo dos años había once tipos de modelos de ordenadores con sistemas operativos y las impresoras eran de diferentes clases y prestaciones. Finalmente, y por lo que respecta a los servidores, la situación era muy deficiente:

ordenadores personales hacían las funciones de servidores, con la falta de rendimiento que ello suponía.

Durante los años 2004-2005 hemos ejecutado el proyecto luscat, que ha supuesto disponer de ordenadores, impresoras y servidores de última generación, dotar de ordenadores portátiles a los jueces, magistrados y fiscales, facilitar el acceso a Internet y a la intranet a todos los funcionarios, potenciar el uso del correo electrónico y permitir la posibilidad de intercambiar información por medios seguros.

Por otro lado, hemos reforzado la conectividad de la red y hemos llevado a cabo la migración de las versiones del lenguaje en el que tenemos almacenados los datos (Powerbuilder, Oracle) hacia versiones actualizadas con el fin de preparar el actual sistema Temis 2 para la convivencia temporal con el nuevo e-justicia.cat. Actualmente estamos en la fase final del proceso de unificación de la base de datos, que consiste en concentrar en una única base los actuales veintidós esquemas independientes en los que están organizados los datos de los órganos judiciales de Cataluña. Esto permitirá compartir la información de todo el territorio y, por lo tanto, se podrá efectuar una gestión más integrada y eficaz de los datos existentes.

2. Itineración del procedimiento. Protocolos. Comisión de Documentos

En la nueva organización de la oficina judicial, el expediente -necesariamente- debe pasar por los diferentes servicios que la forman. Así, se registrará en el servicio común general (SCGP), que la dirigirá (de acuerdo con el sistema de reparto) a una determinada unidad procesal de soporte directo (UPSD), que dejará en manos del servicio común de ordenación (SCOP) su tramitación general. Una vez dictada la sentencia, es posible que sea necesaria su ejecución forzosa, tarea que correspondería al servicio común de ejecución (SCE). Por lo tanto, en la nueva organización -a diferencia de la actual, en la que el expediente judicial puede, perfectamente, nacer y morir en el mismo órgano judicial- será fundamental la itineración del expediente judicial.

Para poder prever, facilitar y conseguir esta **itineración del expediente así como una homogeneización en las**

acciones, tareas y documentos hemos creado varias comisiones compuestas por jueces, secretarios, fiscales y representantes de los funcionarios que han definido los circuitos de la itineración del expediente judicial. Se trata de determinar, en cada fase procesal, qué componente de la oficina judicial ha de actuar (SCPG, UPSD, SCOP o SCE), derivar esta actuación hacia una persona concreta y determinada según su perfil de usuario y establecer los controles oportunos para determinar el estado o la fase procesal en la que se encuentra un expediente judicial, las personas que han intervenido en el mismo, las unidades procesales por las que ha pasado y las incidencias más relevantes que hayan podido incidir en su tramitación.

a) **Protocolos de actuación.** En este sentido, y como consecuencia de la itineración, se han de establecer los **protocolos de actuación**. Resulta fundamental aprobar protocolos de funcionamiento interno de los diferentes servicios comunes en los que se establezca de manera precisa el funcionamiento de cada servicio común procesal y, si es necesario, el funcionamiento interno de ciertas secciones y/o áreas de trabajo. También es importante que estos protocolos recojan la interrelación del servicio común con las unidades procesales de soporte directo a las que dan apoyo y con otros servicios comunes procesales.

b) **Esquemas y documentos formalizados y uniformes.** Se han creado comisiones de documentos en los que participan activamente todos los implicados en el mundo judicial. La misión es actualizar los esquemas de tramitación y los documentos procesales, adaptarlos a las reformas procesales con criterios de uniformidad y hacerlos comprensibles a todos los ciudadanos.

c) **Indicadores de gestión. Estadísticas judiciales.** Son una consecuencia directa de los dos puntos anteriores. Los datos del expediente judicial han de proporcionar información para la gestión interna de la oficina judicial, estadísticas judiciales, alardes, libros de registro, etc., y también externa, para que la Administración pública pueda gestionar con principios de agilidad y eficacia los recursos humanos y materiales que componen las oficinas judiciales. Esto permitirá sin duda un mejor conocimiento de la actividad real de la totalidad de los órganos y la elaboración de planes de actuación generales, sectoriales o específicos para responder más eficazmente tanto a situaciones concretas de necesidad de un deter-

minado órgano o sector como para planificar actuaciones generales con una mejor visión de la realidad de los órganos judiciales.

3. Nueva aplicación de gestión procesal. E-justícia.cat

En la actualidad los órganos judiciales de Cataluña disponen del sistema informático de gestión procesal denominado Temis 2. Este sistema de gestión, que ha ido evolucionando y mejorando a lo largo del tiempo, ha cumplido durante muchos años su función.

Ahora bien, la perspectiva de un cambio radical en la organización de la oficina judicial y, por otra parte, la presencia cada vez más decisiva de las tecnologías en todos los ámbitos de la sociedad, ha hecho necesario que el Departamento de Justicia hiciera frente a la renovación del sistema informático de gestión procesal con la voluntad de cambio sustancial, de construir un nuevo sistema informático integral que incorpore plenamente las tecnologías existentes en el mercado, siempre con el objetivo de facilitar una gestión más eficiente y avanzar en la transparencia de los procesos, cosa que permitirá la interactividad entre la Administración, los ciudadanos y los profesionales.

El actual sistema Temis 2 es un sistema cerrado en sí mismo: no permite la comunicación entre los órganos judiciales, y menos con otras entidades o con los ciudadanos y profesionales.

El proyecto e-justícia.cat, por su parte, es un sistema integral de información, se desarrolla en un entorno web y, por lo tanto, incorpora al trabajo diario de los juzgados y a la relación con los ciudadanos las herramientas estándares actuales para la comunicación (Internet, correo electrónico...). Esto tiene que significar una comunicación mucho más fluida entre los órganos y los mismos servicios judiciales, con los organismos con los que se relacionan y, por descontado, con los ciudadanos y, especialmente, con los profesionales que intervienen habitualmente en el proceso.

Este nuevo sistema de información por el cual apuesta el Departamento de Justicia, e-justícia.cat, tiene un periodo de construcción de tres años. Su concepción y

diseño se inició en febrero del año 2005, y se prevé que su finalización será a mediados del 2008. La construcción del nuevo sistema se ha concebido por módulos, o piezas, que pueden funcionar autónomamente, hecho que permite su implantación progresiva y su adaptación a las diferentes estructuras organizativas de los partidos judiciales.

En el mes de enero del 2007 está previsto hacer, en Lérida, un piloto del primer paquete de módulos de e-justícia.cat. Se trata del paquete correspondiente al servicio común procesal general (SCPG). Los módulos que lo integran son los del registro, reparto, presentación telemática de asuntos, gestión de correos y presentación de escritos.

Las características principales del nuevo sistema informático judicial promovido y desarrollado por el Departamento de Justicia se pueden resumir en los siguientes conceptos:

- **Innovación.** El sistema incorpora los avances tecnológicos actualmente existentes en el ámbito de la comunicación y el tratamiento y la gestión de la información, lo cual ha de permitir una más fácil accesibilidad al expediente judicial por parte de los ciudadanos (consultas sobre el estado de su expediente en línea, por ejemplo) y la interoperatividad de los profesionales con los órganos judiciales, y también ha de permitir la presentación telemática de asuntos con la creación del expediente electrónico o la comunicación telemática con otros organismos (registros de la propiedad, mercantiles, Seguridad Social, Agencia Tributaria...). La innovación tecnológica ha de permitir que e-justícia.cat, en un futuro cercano, consiga la sustitución gradual del soporte papel por el soporte electrónico en la tramitación de los expedientes judiciales.
- **Integración.** Hemos hecho mención más arriba del actual proceso de unificación de las diferentes bases de datos existentes actualmente (son 22 para abarcar todo el territorio) en una única base de datos que permitirá una gestión más racional de los datos y la consulta de antecedentes, y hará posible confeccionar estadísticas de gestión más fiables. Cuando hablamos de integración de la información en e-justícia.cat, también nos referimos al hecho de que la totalidad de las personas y organismos que actúan en un proceso judicial podrán acceder a esta información, siempre con una esmerada gestión de los permisos y de los perfiles para que este

acceso a la información judicial sea seguro y respetuoso en todo momento con el ordenamiento jurídico.

- **Proximidad.** El entorno en el que el funcionario trabajará con el nuevo sistema no será diferente del que tenga en su casa: páginas web, correo electrónico... Esto hará que el sistema informático judicial aparezca como homogéneo y compatible con las herramientas de que se dispone y se usan en otros ámbitos, y facilitará sin duda la accesibilidad, ya que será mucho más cercano. Lo será para el funcionario de la Administración de justicia y también para el ciudadano, que para comunicarse o hacer consultas con la Administración de justicia encontrará a su alcance unos canales conocidos y, por lo tanto, amigables.
- **Adaptabilidad.** También me he referido anteriormente a esta característica del nuevo sistema informático: el diseño por módulos, que son autónomos y que contienen diferentes funcionalidades pero que, a la vez, son perfectamente compatibles, nos ha de permitir adaptar el aparato informático a la estructura organizativa de cada partido judicial (según si tiene todos los servicios comunes, o ninguno de ellos, o sólo algunos, según su volumen...). La existencia, asimismo, de una estructura jurídica (colección de documentos y esquemas tramitales) autónoma, homogénea y estandarizada nos dará agilidad en las adaptaciones a los cambios legislativos procesales que se puedan producir, sin alterar el núcleo de la gestión de trámites.

Agenda electrónica

La facilidad y la inmediatez de las comunicaciones debe permitir la coordinación y la optimización de los recursos que han de intervenir en el proceso judicial. La plasmación de esta coordinación se está empezando a producir mediante la aparición y el uso progresivo de diferentes agendas electrónicas gestionadas por la Administración de justicia.

Ya disponemos desde hace dos años de la **agenda de juicios rápidos**, que permite la coordinación entre las diferentes policías y los juzgados de guardia para facilitar la concreción de determinados juicios en el ámbito penal. Por otro lado, desde el mes de julio del 2006 estamos desplegando por todo el territorio, y fundamentalmente en los órganos judiciales de la jurisdicción penal, la **agenda del IMLC** (Instituto de Medicina Legal de Cataluña), con la que conseguimos coordinar los juzgados y los médicos forenses, de manera que los lesionados o las personas que han de ser visitadas por el médico se benefician de una

gestión más esmerada y ordenada y observan una mejora en los tiempos de espera.

La agenda electrónica, como herramienta de trabajo indispensable, estará generalizada en el nuevo sistema de gestión procesal, en el que el módulo denominado «organizador» tiene, entre otras funciones, la de generar apuntes dirigidos a las agendas de los diferentes implicados en el acto procesal concreto que se esté tramitando.

Aplicación de gestión procesal para llevar a cabo todas las diligencias externas.

El servicio de actos de comunicación (SAC), allí donde lo haya, es un elemento fundamental para la buena marcha de la actividad de los órganos judiciales, ya que de su adecuada gestión y eficiencia depende que las citaciones y notificaciones lleguen a su destinatario en un tiempo razonable y, asimismo, que el resto de las diligencias «de calle», como las de ejecución (embargos, por ejemplo), se hagan también con agilidad.

En la nueva organización de la oficina judicial, el SAC será una de las secciones del servicio común general procesal (SCPG) y existirá en la mayoría de los partidos judiciales.

Conscientes de su importancia, actualmente estamos trabajando en una aplicación informática que permita una gestión racional de los recursos humanos existentes en el servicio común, distribuyendo las cargas de trabajo y elaborando rutas optimizadas para hacer las diligencias diarias, de manera que el tiempo y los medios materiales sean empleados con la máxima eficiencia.

Nuevo sistema de grabación de vistas

Para conseguir agilidad en la tramitación de los expedientes judiciales hay un apartado importante donde hay que actuar: la grabación de los juicios. El nuevo sistema que desde el mes de noviembre estamos implantando en todas las salas de vistas permite, en primer lugar, realizar grabaciones de audio y vídeo de los actos judiciales con unos niveles de calidad superiores a los de los sistemas actuales y, además, incorpora varias innovaciones.

Las innovaciones más relevantes consisten en un sistema de indexación de las actas que no sólo facilita la tarea del secretario judicial en su elaboración, sino que también simplifica el visionado posterior de las mismas, ya que disponemos de un índice de las diferentes intervenciones y de los momentos procesalmente relevantes (alegaciones del actor y del demandado, diferentes pruebas, etc.). También permite que la generación del original y de las copias se haga de manera más cómoda y rápida, sin que sean necesarios tiempos de espera entre juicio y juicio.

Otra innovación es la existencia de expendedores de copias para las partes en régimen de autoservicio. Se trata de unos equipos que se instalan en el exterior de la sala y por medio de los cuales los profesionales -provisos de una determinada clave o contraseña- pueden acceder a las actas en las que han intervenido y obtener copia en el soporte que tengan (CD, DVD y también lápiz de memoria).

Se prevé la colocación de paneles electrónicos informativos que permitirán saber los juicios previstos en cada sala e informarán de su estado. Finalmente, un sistema central de control permitirá monitorizar la actividad de todas las salas de vistas de Cataluña y detectar las incidencias, y servirá también para elaborar indicadores de actividad muy útiles para la gestión.

4. Firma electrónica. Proyecto luscer

Para poder relacionar a todos los usuarios de la Administración de justicia, es imprescindible que se disponga de **medios seguros**. Es necesario **acreditar quién es quién y en qué condición está accediendo** a la Administración de justicia.

El Departamento ha optado claramente por las tarjetas de **firma electrónica, en la medida en que autentican a sus poseedores e identifican su identidad**.

La intención es que cada usuario la utilice como su identificación digital para acceder al expediente digital, interactuar con la oficina judicial y pedir información a esta oficina o a la Administración de justicia.

Actualmente se están desarrollando proyectos en común con el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder

Judicial, la Agencia Catalana de Certificación y el Consejo de Colegios de Abogados y Procuradores a fin de que las notificaciones y presentaciones telemáticas en los juzgados se hagan mediante la plataforma lex-net o mediante la extranet del profesional de la e-justicia.cat. En todos los casos se requiere la certificación digital o la firma electrónica para asegurar la confidencialidad, la identidad y la integridad de los mensajes de los emisores y receptores.

El proyecto luscer, en esta línea, consiste en la distribución de 7.000 tarjetas criptográficas, de firma electrónica, a todos los funcionarios de la Administración de justicia de Cataluña, con el objeto de que puedan realizar también todos los trámites administrativos (permisos, licencias, etc.) por vía telemática a través de la intranet y el portal Época de la Generalitat de Catalunya, y que puedan también interactuar de manera eficaz y segura en la tramitación de los asuntos judiciales. El proceso de confección de tarjetas está avanzado y durante el mes de diciembre del 2006 se harán las primeras entregas a funcionarios de los juzgados.

5. Digitalización del expediente judicial

Si queremos una Administración de justicia abierta al ciudadano, que no necesite papeles, con acceso desde el exterior -con los sistemas de seguridad pertinentes- para la realización de trámites procesales o consultas que autoriza la ley a los particulares, es imprescindible la digitalización del expediente judicial.

En este sentido, en **e-justicia.cat** estamos trabajando con el objetivo de conseguir en un futuro próximo la existencia de un verdadero expediente judicial electrónico y, con esta finalidad, estamos proyectando las vías necesarias y nos proveemos de los medios informáticos necesarios para una progresiva digitalización de la documentación que tiene que acceder a los órganos judiciales.

Pero no sólo nos tenemos que ocupar de preparar nuestro sistema para la digitalización de lo que nos llega en soporte papel, sino que tenemos que establecer actuaciones conjuntas con diferentes estamentos públicos y privados que tienen mucha relación con la oficina judicial, para

conseguir que toda la documentación sea presentada en soporte informático.

Como ejemplos de actuaciones conjuntas que estamos llevando a cabo con otras administraciones o entidades públicas están las que hemos alcanzado con diarios oficiales para la publicación de anuncios mediante el envío telemático, y las que tenemos en curso con la policía (mossos d'esquadra) para conseguir la interrelación entre la base de datos de la Administración judicial y la de este cuerpo policial, que facilitará la gestión, entre otros, de las órdenes de busca y captura. Con la policía autonómica también hay grupos de trabajo constituidos para conseguir la presentación telemática de atestados.

Dentro del proyecto e-justicia.cat, y con esta finalidad de eliminación progresiva del papel de las oficinas judiciales, se ha establecido la conexión entre el sistema de gestión procesal y el producto de la empresa Correos denominado «correo híbrido», que permite -mediante el envío telemático de la documentación que se tiene que notificar- que sea la empresa de Correos la que se ocupe de la impresión de los documentos y de su tratamiento posterior hasta la notificación al destinatario.

6. Canales de comunicación

Si estamos hablando de una Administración de justicia abierta al ciudadano, tenemos que crear canales de comunicación entre la oficina judicial, el expediente judicial, los profesionales y la Administración con el ciudadano.

Desde el mes de agosto del 2006 ha entrado en funcionamiento la nueva página web de la Administración de justicia, si bien todavía se están incorporando nuevas prestaciones y servicios. www.ejusticia.cat pretende dar al ciudadano y al profesional una información útil y clarificadora sobre la Administración de justicia y ofrecer servicios que hagan a esta Administración más próxima y abierta. Con respecto a los profesionales, será a través de esta página web como podrán acceder a funcionalidades como la presentación telemática de asuntos o escritos, consultar el estado de sus expedien-

tes judiciales o recibir notificaciones telemáticas de los juzgados.

Por otra parte, el Departamento de Justicia tiene en funcionamiento la página web del Departamento de Justicia (www.justicia.cat), con una información más amplia y más orientada a explicar la estructura del Departamento y los servicios generales relacionados con la Administración de justicia.

Asimismo, desde el mes de octubre del 2005 entró en funcionamiento la **intranet de la Administración de justicia**, que da servicio a todos los funcionarios de esta Administración y que les permite hacer todas sus gestiones administrativas a través de esta página. Mediante esta intranet, los funcionarios de la Administración de justicia ya podían acceder al portal *Época* -que es común a todos los funcionarios de la Generalitat- y muy recientemente, desde el 1 de noviembre del 2006, se ha abierto lo que llamamos la «parte privada» de este portal también a los funcionarios de justicia, que por lo tanto ya pueden tramitar por este medio sus solicitudes de permisos, vacaciones, licencias ... sin utilizar el papel.

Finalmente, en la intranet se ofrecen herramientas lingüísticas, acceso a bases de datos de legislación y jurisprudencia, circulares de servicios, petición de material, tramitación de dietas, todos los manuales de formación de las distintas aplicaciones informáticas, etc.

7. Informatización de los juzgados de paz

El pasado mes de agosto se firmó entre el Departamento de Justicia y la entidad pública empresarial «Red.es» un convenio para la informatización de todos los juzgados de paz de Cataluña (897). Este convenio, que se tiene que ejecutar en un plazo de tres años, permitirá suministrar ordenadores e impresoras a todos los juzgados de paz catalanes y dotarlos de la conectividad necesaria para que puedan incorporarse a la red informática judicial y por lo tanto contar con el correo electrónico, el acceso a Internet y otras funcionalidades absolutamente

imprescindibles actualmente para conseguir un servicio público de calidad.

Una de las funciones relevantes de los juzgados de paz es la de actuar como registros civiles delegados. En este sentido, el Ministerio de Justicia, una vez que los juzgados de paz estén dotados de estas herramientas (ordenadores y conectividad), implementará su software de gestión para los registros civiles -Inforeg-, lo cual mejorará sensiblemente la prestación del servicio, dado que permitirá las inscripciones electrónicas a los libros del registro y, en consecuencia, pondrá fin a la práctica manuscrita hasta ahora vigente. Este software, Inforeg, junto con la disponibilidad del correo electrónico, permitirá en un futuro próximo que los ciudadanos puedan pedir certificados de los registros civiles

delegados por vía telemática (actualmente esta posibilidad ya existe -desde septiembre del 2006- en los registros civiles principales de toda Cataluña).

Conclusión

La nueva LOPJ supone cambiar una estructura que ha pervivido desde hace más de cien años. Representa no sólo un cambio organizativo, sino cultural. Es evidente que se tienen que aprovechar todas las herramientas para que este cambio sea un éxito, pero es evidente que el binomio NUEVA ORGANIZACIÓN/IMPLANTACIÓN TIC se manifiesta con toda su fuerza y como relación imprescindible para que la implantación de la nueva oficina judicial sea un éxito.

Cita recomendada

CLÈRIES, Núria (2007). «Administración electrónica en el Área de Justicia». En: «E-justicia» [monográfico en línea]. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*. N.º 4. UOC. [Fecha de consulta: dd/mm/aa]. <<http://www.uoc.edu/idp/4/dt/esp/cleries.pdf>>
ISSN 1699-8154



Esta obra está bajo la licencia Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 España de Creative Commons. Así pues, se permite la copia, distribución y comunicación pública siempre y cuando se cite el autor de esta obra y la fuente (*IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*) y el uso concreto no tenga finalidad comercial. No se pueden hacer usos comerciales ni obras derivadas. La licencia completa se puede consultar en: <<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/es/deed.es>>

Sobre la autora

Núria Clèries i Nerín

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. Departamento de Justicia. Generalitat de Catalunya.

Monográfico «E- justicia»

ARTÍCULO

Iniciativas recientes de la e-justicia en España

Ana María Delgado García
Rafael Oliver Cuello

Fecha de presentación: octubre de 2006

Fecha de publicación: febrero de 2007

Resumen

La introducción de las TIC en la Administración de Justicia puede permitir una justicia de calidad y, al mismo tiempo, abierta, transparente y próxima al ciudadano. No obstante, se trata de un proceso bastante reciente y todavía no cerrado, si se compara con el resto del sector público. En este sentido, cabe destacar que en los últimos años se están desarrollando interesantes iniciativas en el ámbito estatal de aplicación de las TIC promovidas, en especial, por el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia.

Palabras clave

Administración de Justicia, TIC

Tema

E-justicia

Recent E-Justice initiatives in Spain

Abstract

The introduction of ICTs into Justice Administration can lead to a justice system that is not only of high quality, but also open, transparent and accessible to citizens. However, when compared to the rest of the public sector, this is a fairly recent process that has yet to reach its conclusion. Therefore, special mention should be given to the interesting initiatives that have been developing over recent years on a national level involving the application of ICTs, especially those being instigated by the General Council of the Judiciary and the Ministry of Justice.

Keywords*Justice Administration, ICTs***Topic***E-Justice*

Introducción

Las TIC constituyen instrumentos necesarios para garantizar una justicia rápida, de calidad y eficaz, con una información y servicios integrados que posibiliten, además, la interacción con los operadores jurídicos y el ciudadano. La Administración de Justicia electrónica puede permitir aumentar el número de servicios prestados, mejorar la calidad, racionalizar esfuerzos y recursos, así como abrir nuevos canales de actuación, comunicación e información accesibles para todos los operadores jurídicos y los ciudadanos. En consecuencia, estas tecnologías pueden posibilitar una justicia de calidad y, al mismo tiempo, abierta, transparente y próxima al ciudadano.

La aplicación de las TIC en la Administración de Justicia puede desarrollarse en cuatro ámbitos de actuación que operan en el ámbito interno y externo. En primer lugar, sirven para la gestión y tratamiento de la información, a través, por ejemplo, de bases de datos, el intercambio de datos... En segundo lugar, la gestión de los procesos, como la asignación y gestión de casos. En tercer lugar, constituyen herramientas de apoyo a la decisión judicial (informática decisional). Y, por último, posibilitan la comunicación e interacción entre los ciudadanos y los operadores jurídicos, especialmente en el campo de las notificaciones telemáticas y la presentación telemática de escritos.

Ahora bien, la introducción de las TIC en la Administración de Justicia es un proceso bastante reciente y todavía no cerrado, si se compara con el resto del sector público, especialmente con otros ámbitos de la Administración pública mucho más avanzados en la incorporación de los medios tecnológicos, como son el tributario y el de la Seguridad Social.¹

Es posible distinguir, a nuestro juicio, en este proceso de incorporación de estas tecnologías, tres etapas claramente diferenciadas. Una primera, a inicios de los años ochenta, de toma de contacto con las TIC (proyecto Inforius), con una destacada participación de algunas comunidades autónomas (País Vasco y Cataluña) y caracterizada por su aplicación en la organización interna de la Administración de Justicia, destinada al personal administrativo y consistente en programas de tratamiento de

textos y gestión de documentos (bases de datos, normalización de citas y notificaciones, etc.). Una segunda etapa, en los años noventa, liderada por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), de desarrollo de programas informáticos de mayor alcance y de garantía de compatibilidad de los sistemas informáticos (proyectos Libra). Y una tercera, a partir del año 2001, en el que se firma el Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia, que coincide con la modernización e informatización de la nueva Oficina Judicial y en la que se están llevando a cabo diversas iniciativas (Minerva, Lexnet, Punto Neutro Judicial, portales jurídicos,...).

En efecto, como consecuencia del mencionado Pacto, desde el Ministerio de Justicia (Dirección General de Nuevas Tecnologías) se ha impulsado el denominado «Plan Estratégico de Modernización Tecnológica», que se ha concretado en una serie de proyectos encaminados a incorporar las TIC en el ámbito judicial.

Por su parte, el CGPJ, a través de su Comisión de Organización y Modernización Judicial, ha impulsado también el proyecto «e-Justicia», con objeto de mejorar la imagen de la justicia y dar un mejor servicio a los ciudadanos, para dar cumplimiento a las exigencias de los ciudadanos recogidas en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Administración de Justicia del 2002. Se trata de un proyecto integral en el que se hallan englobados, a su vez, diversos programas y proyectos para intentar que la justicia electrónica sea una realidad o, al menos, que se utilicen las nuevas tecnologías en el desarrollo de las funciones de los órganos judiciales.

Precisamente, centraremos nuestro estudio en el análisis de estas últimas iniciativas en el ámbito estatal.

1. Los sistemas Minerva y Lexnet

A partir del 2001, el Ministerio de Justicia crea el sistema Minerva para la gestión procesal integral en el Tribunal Supremo (que, posteriormente, se extendió a los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales y que ha coexistido con el proyecto Libra II, si bien sustituirá gradualmente a esta última herramienta informática).

1. Al respecto, véase nuestro trabajo *Las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia*, Instituto Vasco de Administración Pública, Oñati, 2006.

Este sistema incorpora herramientas de registro, reparto, gestión de documentos y comunicación entre órganos. Por otro lado, también posibilitará la consulta por parte del ciudadano de información completa sobre el desarrollo del proceso.

Por otro lado, debe mencionarse el sistema LexNet (integrable con la aplicación procesal Minerva), que constituye el sistema de comunicaciones más avanzado en los órganos judiciales. En la actualidad, está siendo desarrollado en algunas provincias, si bien, previsiblemente, se aplicará a todos los juzgados de España entre los años 2005 y 2009.²

A este respecto, destaca lo previsto en el Real Decreto 84/2007, de 26 de enero, sobre implantación en la Administración de Justicia del sistema informático de telecomunicaciones Lexnet para la presentación de escritos y documentos, el traslado de copias y la realización de actos de comunicación procesal por medios telemáticos.

Se trata de una aplicación, basada en Linux y Java, que opera en un entorno web, para la comunicación bidireccional de las oficinas judiciales con los diferentes operadores jurídicos: los procuradores de los tribunales y los abogados, y, en su caso, también podrá incorporar otros usuarios como los notarios (en relación con los cuales se desarrolla el proyecto e-notario), registros, graduados sociales, la Abogacía del Estado, letrados de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal e, incluso, con los ciudadanos en aquellos procedimientos en los que están legitimados para acudir a la Justicia sin necesidad de la asistencia de ningún profesional, en línea con la futura aprobación del documento nacional de identidad electrónico (e-DNI).

Dicho sistema permite enviar y recibir un documento de forma electrónica a distancia, sin necesidad de efectuar desplazamientos físicos y con la consiguiente reducción del tiempo empleado: práctica de notificaciones por parte de los órganos judiciales, presentación de toda clase de escritos procesales por los operadores jurídicos, presentación de demandas, documentos originales electrónicos aportados al proceso, etc.

Para solucionar el tema de la necesaria seguridad de los actos procesales, está prevista la utilización de la firma electrónica que permite realizar dichos actos procesales por medios telemáticos con las máximas garantías de seguridad, autenticidad e integridad. Se basa en un sistema de correo electrónico muy seguro que garantiza, además de la autenticidad e integridad del documento, la confidencialidad, así como su no devolución y el momento de la recepción del documento mediante la implantación de los servicios de sellado de tiempo y de custodia.³

2. El Punto Neutro Judicial y el programa Inter-lus

En febrero del 2002, el CGPJ aprobó un programa en entorno web orientado a las comunicaciones, denominado Punto Neutro Judicial.⁴ Se trata de una red privada y segura de comunicaciones, que permite el acceso de los órganos judiciales a las bases de datos de las diferentes administraciones públicas y organismos cooperadores con la Administración de Justicia.

Dicho programa consiste en un nodo central de comunicaciones, gestionado por el Consejo General del Poder Judicial, o infraestructura común para toda la Administración de Justicia. Así pues, permite las comunicaciones entre las distintas redes corporativas de las comunidades autónomas, Ministerio de Justicia y CGPJ. Pero, además, posibilita la comunicación con todas las administraciones, ya que facilita el acceso de juzgados y tribunales a servicios de interés para el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia, proporcionados por terceras instituciones (por ejemplo, la Dirección General de Tráfico, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Padrón de Habitantes, la Tesorería de la Seguridad Social, las cuentas de consignaciones y depósitos de los juzgados de España, el Registro Central de Penados y Rebeldes, instituciones penitenciarias, el Registro Mercantil Central, el de Bienes Muebles, Violencia Doméstica, así como las bases de datos de la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil).

2. Algunas comunidades autónomas se han adherido al Sistema LexNet, como es el caso de Valencia.

3. En este punto, debe señalarse la celebración de un acuerdo entre el CGPJ y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para dotar de firma electrónica a todos los órganos judiciales. En este contexto, los procuradores y abogados pueden acceder a Lexnet mediante el certificado electrónico emitido por dicha entidad (materializado en una tarjeta criptográfica).

4. Accesible desde cualquier navegador conectado al mismo, en la URL <http://www.pnj.cgpj.es>.

Desde un navegador web, con un nombre individualizado de usuario y contraseña, se tiene acceso a las bases de datos de estos organismos, agilizando los trámites. En efecto, mediante este sistema los datos se transmiten de forma mucho más rápida por vía telemática, con la consiguiente reducción de los tiempos de tramitación.

En particular, las prestaciones de este programa son las siguientes. En primer lugar, facilita la comunicación entre los propios órganos judiciales y la conexión de las aplicaciones de gestión procesal, en el marco del test de compatibilidad (itinerario de asuntos y recursos, remisiones de peticiones de auxilio judicial...). En segundo lugar, facilita la relación de los órganos judiciales con el Centro de Documentación Judicial (Cendoj) en materia, por ejemplo, de remisión de las resoluciones judiciales al Cendoj, comunicaciones entre el Cendoj y las bibliotecas judiciales o el acceso al portal web del Poder Judicial. En tercer lugar, facilita a los órganos judiciales el acceso a servicios y registros prestados por el Ministerio de Justicia, del Interior u otros organismos. Y, en último término, facilita la relación entre los órganos judiciales y el CGPJ y otras instituciones, posibilitando varias prestaciones informáticas, como el acceso desde la inspección a las aplicaciones de gestión procesal, elaboración de estadísticas judiciales o accesos al Registro de Personal.

Por último, debe señalarse que el Punto Neutro Judicial constituye el soporte de la aplicación Inter-Ius, que es un sistema de intercambio de documentos judiciales que permite a todos los juzgados intercambiar información y obtener una comunicación segura y ágil entre sí, sin merma de la seguridad jurídica, con el objetivo de hacer más rápida la tramitación de los procedimientos.⁵ Además, permite al CGPJ disponer de un canal permanente y recíproco de comunicación con todos los órganos judiciales.

Este sistema se utiliza, por ejemplo, para la remisión por los secretarios judiciales de las estadísticas de los juzgados y tribunales a la Sección de Estadística del Consejo o la centralización de la información sobre la celebración de subastas judiciales.

3. La nueva oficina judicial

En junio del 2005, el Ministerio de Justicia aprobó el proyecto de la estructura organizativa de la nueva oficina judicial, en línea con las previsiones de la reforma de la LOPJ de 2003, que se implementará en algunas ciudades a partir del 2006. Al frente de la misma, se sitúa el secretario judicial, quien asume más competencias, en tanto que el juez se centrará en resolver litigios, dictar sentencias y hacer que se ejecuten.

Como es sabido, la oficina judicial es el conjunto de medios personales, materiales y tecnológicos que rodean al juez en el desarrollo cotidiano de su trabajo. Mediante la nueva estructura de la misma, se pretende modernizarla y racionalizarla para acomodarla a las necesidades de los nuevos tiempos, esto es, supone el tránsito desde una oficina del siglo XIX, la antigua secretaría, a una estructura del siglo XXI. Así pues, se reestructurarán los medios que rodean al juez (personales, materiales y tecnológicos).

La reforma gira en torno a tres ideas fundamentales. La primera, la adaptación de la organización de la justicia al diseño constitucional del Estado autonómico. La segunda, el papel destacado que ha de desempeñar el secretario judicial, cuya figura, hasta el momento, estaba infrautilizada y reducida a funciones esencialmente administrativas. Y la tercera, la incorporación de las TIC, que se convierte en el sello de la nueva oficina judicial.

Una novedad importante de esta reforma de la oficina judicial radica en la implantación de servicios comunes procesales, en los que será un elemento clave el servicio común de ordenación del procedimiento, unidad de la nueva oficina judicial, que se ocupará de tramitar los pleitos.

Por otro lado, supondrá un cambio en el procedimiento tradicional de trabajo en la Administración de Justicia, introduciendo una distribución más racional de las funciones de todos los agentes, que permitirá al ciudadano acceder de forma más sencilla y rápida a este servicio.

5. Accesible desde cualquier navegador conectado al Punto Neutro Judicial, en la siguiente URL: <http://inter-ius.pnj.cgpj.es>.

Además, se pretende crear puntos únicos de atención e información que aseguren tanto la celeridad de los trámites como el contacto directo con ciudadanos y profesionales del derecho, sin interferir en el trabajo diario de los funcionarios que tramitan los pleitos.

Como se ha señalado, en esta nueva oficina judicial la modernización tecnológica es imprescindible. El objetivo del plan es conseguir una justicia totalmente informatizada, donde los abogados y procuradores dirijan sus demandas a los tribunales en formato electrónico, desterrando progresivamente el soporte papel de los procesos judiciales.

Además de los programas que ya se están desarrollando, como Lexnet, se prevé la existencia de un módulo de intercambio genérico, que posibilitará la comunicación telemática de las distintas unidades de la oficina judicial o de varias oficinas judiciales entre sí y posibilitará la firma electrónica de las resoluciones judiciales.

4. El Plan de transparencia judicial

La Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, consagró el objetivo general de transparencia proclamada en la Carta de derechos de los ciudadanos, a alcanzar a través del Plan de transparencia judicial. Dicha ley define este plan como el instrumento a través del cual las Cortes Generales, el Gobierno, las comunidades autónomas, el Consejo General del Poder Judicial y los propios ciudadanos puedan tener a su disposición una herramienta de información continua, rigurosa y contrastada acerca de la actividad y la carga de trabajo de todos los órganos jurisdiccionales del Estado. Lo que se pretende, pues, es lograr una justicia transparente, comprensible, atenta con el ciudadano, responsable ante él, ágil y tecnológicamente avanzada.

Posteriormente, en octubre del 2005 se aprueba el Plan de transparencia judicial, cuyo objetivo principal consiste en la consecución de la necesaria transparencia que permita al ciudadano tener de forma rápida y directa toda la información sobre cómo funciona la justicia, para protegerle de una justicia sustraída al control y conocimiento públicos y mantener la confianza de la sociedad en los tribunales.

Así pues, los objetivos del plan son, en primer lugar, tener un conocimiento riguroso sobre la duración real de los procedimientos judiciales para ver las disfunciones que provocan los retrasos. De esta forma, las distintas administraciones responsables tendrán elementos de juicio para acometer las reformas precisas. En segundo lugar, conocer el volumen de trabajo de cada órgano judicial para poder hacer una mejor planificación presupuestaria de las inversiones necesarias. En tercer lugar, publicar en tiempo real los resultados de los litigios (sentencias), así como de las ejecuciones, lo que es un medidor determinante de la eficacia de la justicia. Y, en último término, conocer la calidad del desempeño de cada interviniente en la Administración de Justicia, a través de instrumentos de control, como las estadísticas y las encuestas.

A partir del procesamiento y análisis de tales datos, se pretende prever las necesidades de creación de nuevos órganos judiciales; planificar los medios personales y materiales de la Administración de Justicia; analizar la conveniencia de especialización de jueces en determinados tipos de asuntos; saber el tiempo medio de duración de procedimientos; articular un sistema razonable de acceso a la información para profesionales y ciudadanos; instaurar un sistema adecuado para la evaluación del desempeño del trabajo de jueces, fiscales, secretarios judiciales y demás funcionarios al servicio de la Administración de Justicia e identificar puntos críticos en la organización judicial, a fin de que se puedan programar las inspecciones.

Para la consecución de dichos objetivos, uno de los principales instrumentos que se prevén es, precisamente, el de la potenciación de las TIC. En relación con este punto, el plan, de carácter programático, recoge algunas de las iniciativas que hasta el momento ya se habían puesto en marcha.

En particular, se prevé, en primer lugar, la unificación o compatibilidad de las diferentes aplicaciones informáticas utilizadas en las oficinas judiciales. En segundo lugar, se promueven las páginas web de información de las distintas administraciones concurrentes en materia de justicia (portales del Ministerio de Justicia, del Consejo General del Poder Judicial, de las comunidades autónomas y de la Fiscalía General del Estado), en las que no sólo pueden encontrar los ciudadanos información normativa española y de la Unión Europea, sino también puedan acceder a documentos, libros, archivos y registros judiciales que no tengan carácter reservado, así

como a la estadística judicial. En tercer lugar, se hace referencia a sistemas de interconexión e intercambio de documentos en el proceso. Y, finalmente, se contempla un sistema de comunicaciones entre las diferentes redes judiciales territoriales.

Asimismo, en el mencionado Plan de transparencia judicial, se señalan las ventajas que un sistema de interconexión e intercambio de documentos en el proceso puede aportar: «permitirían disponer de información estadística relativa al número de documentos que se intercambian entre los diferentes operadores jurídicos; permitirían disponer de información estadística relativa al tipo de procedimiento y órgano jurisdiccional, así como el ámbito que genera mayor volumen de documentación. Asimismo, y una vez que tales sistemas acogiesen a colectivos como abogados del Estado, notarios, graduados sociales y letrados de la Seguridad Social, sería posible aportar información relativa al volumen de gestión de la Administración de Justicia en relación con esos colectivos: tipo de procedimiento, frecuencia, grado de agilidad de la gestión, entre otros datos».

Por otro lado, se prevé la creación de las oficinas de atención al ciudadano, implantadas en todo el territorio nacional, para que el ciudadano disponga de información general y actualizada sobre el funcionamiento de juzgados y tribunales y sobre las características y requisitos de los distintos procedimientos judiciales. Asimismo, el ciudadano podrá acceder a dicha información por medios telemáticos de fácil acceso.

5. La agenda electrónica, el Registro Central de Antecedentes Penales y el Registro de Violencia Doméstica

La denominada «agenda electrónica» constituye una de las últimas iniciativas en este ámbito. Se trata de un sistema programado de citaciones y señalamientos, que se utiliza en la tramitación de los juicios rápidos, en el marco de los arts. 796 (actuaciones de la policía judi-

cial) y 800 (diligencias urgentes en los juzgados de guardia) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Este sistema informático permite gestionar una agenda común y compartida, tanto para la realización de las citaciones en los juzgados de guardia por parte de los cuerpos y fuerzas de seguridad, como para la realización de señalamientos en los juzgados de lo penal, por parte de los juzgados de guardia, pudiendo ser aplicable en cualquier partido judicial del territorio nacional.

A su vez, el Registro Central de Antecedentes Penales consiste en un sistema informatizado con acceso en línea, para conocer en los juzgados y tribunales los antecedentes penales de las personas imputadas en un proceso penal. Corresponde al secretario judicial el control de datos, quien a través de una clave accede a una intranet de la web del Ministerio de Justicia. En el caso de que una persona tenga antecedentes penales, se despliega una pantalla que genera un informe con todos los datos, el cual, una vez impreso en papel, se firma y sella por el secretario judicial para unirlo a las actuaciones del juzgado o tribunal.⁶

Por su parte, el Registro de Violencia Doméstica, cuya gestión corresponde a la Subdirección General de Modernización de la Justicia, consiste en un sistema de información relativo a las penas y medidas de seguridad, así como medidas cautelares y órdenes de protección que se adopten en los procedimientos penales, en las causas seguidas en materia de violencia doméstica (art. 173.2 CP). Pueden tener acceso a dicho registro, que abarca todo el territorio nacional, tanto los órganos jurisdiccionales penales y del orden civil que conozcan de los asuntos de familia, como las fiscalías y policía judicial.

En particular, son los secretarios judiciales los obligados a comunicar la nota de condena al Registro Central por vía telemática dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a la firmeza de la sentencia, y de forma inmediata, copia de dicha nota a la policía judicial para su ejecución. Del mismo modo, se comunicarán las medidas cautelares y las órdenes de protección adoptadas. Asimismo, en los

6. En el 2003, se creó un grupo de trabajo entre los Ministerios de Justicia de Alemania, Francia y España, sobre la interconexión de los tres registros centrales de estos países para una futura configuración de un Registro Central Europeo de Antecedentes Penales, que sería el embrión del resto de los Estados Miembros y que funcionaría a través de la red de intercomunicación europea. A este proyecto podrían unirse en breve tiempo más países, como es el caso de Bélgica.

casos en que el proceso finalice por auto de archivo o sobreseimiento o por sentencia absolutoria, también deberá comunicarse al Registro Central a los efectos de la cancelación de los datos anotados.

6. El DNI electrónico

Por otra parte, merece la pena destacar otra iniciativa, en este caso del Ministerio del Interior, el DNI electrónico (e-DNI), contemplado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y regulado en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre. Este proyecto constituye la primera medida del Plan de choque para el impulso de la Administración electrónica en España del 2003, fruto del Plan comunitario e-Europe (iniciado en el Consejo Europeo celebrado en Lisboa, en marzo del 2000), y los planes estatales aprobados por la Comisión Interministerial de la Sociedad de la Información y las Nuevas Tecnologías INFO XXI (enero de 2000) y España.es (julio de 2003).

Las TIC requieren de instrumentos de identificación fiables para interactuar en las redes de comunicación con la máxima garantía de seguridad. De ahí que se prevea, en el art. 15.1 de la mencionada Ley 59/2003, la incorporación al DNI digital de dos certificados: uno para constatar digitalmente la identidad de la persona y el otro para la firma electrónica de documentos.

Así pues, el DNI electrónico sirve para acreditar la identidad del titular, gozando de plenos efectos jurídicos, pudiéndose presentar tanto físicamente como en las actuaciones por Internet. En este punto, dispone el art. 15.2.2 de la Ley 59/2003 que «todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, reconocerán la eficacia del documento nacional de identidad electrónico para acreditar la identidad y los demás datos personales del titular que consten en el mismo, y para acreditar la identidad del

firmante y la integridad de los documentos firmados con los dispositivos de firma electrónica en él incluidos».⁷

En cuanto a las características técnicas, el DNI electrónico constará de un soporte físico, la tarjeta en la que se insertará un procesador con capacidades criptográficas, que será de policarbonato, un material de alta fiabilidad desde el punto de vista de seguridad, y tendrá unas dimensiones idénticas al documento actual y en cuyo anverso se insertará un chip con los datos del titular.

El procesador de la tarjeta del DNI electrónico incluirá la siguiente información. En la zona privada, dos claves privadas asociadas al ciudadano y un certificado para firmar electrónicamente. En la zona restringida, la fotografía digitalizada, la imagen de la firma manuscrita, la fórmula de la huella dactilar y los datos impresos en la tarjeta. Y, finalmente, en la zona pública, un certificado de autenticación, un certificado de la autoridad de certificación emisora y las claves públicas.⁸ La utilización del nuevo DNI para firmar digitalmente documentos electrónicos requiere únicamente un lector de tarjetas y un *software*, que pueden descargarse en cada ordenador vía Internet.

En definitiva, como el DNI electrónico puede aportar seguridad y confianza en los sujetos intervinientes en las comunicaciones digitales, puede convertirse en un instrumento muy importante en tres ámbitos: en el de las relaciones con la Administración, en el campo del comercio electrónico y en el terreno de las relaciones jurídico-privadas e interpersonales. Precisamente, para dar efectividad a la utilización del DNI electrónico, una de las medidas contenidas en el Plan de medidas 2006-2008 para la mejora de la Administración (Plan moderniza) consiste en la previsión de un plan de servicios digitales para el desarrollo de dicho DNI electrónico.

7. Finalmente, el art. 16 de la Ley 59/2003 prevé, en su apdo. 1, que «los órganos competentes del Ministerio del Interior para la expedición del documento nacional de identidad electrónico cumplirán las obligaciones que la presente ley impone a los prestadores de servicios de certificación que expidan certificados reconocidos, con excepción de la relativa a la constitución de la garantía a la que se refiere el apartado 2 del artículo 20». Añadiendo en su apdo. 2 que «la Administración General del Estado empleará, en la medida de lo posible, sistemas que garanticen la compatibilidad de los instrumentos de firma electrónica incluidos en el documento nacional de identidad electrónico con los distintos dispositivos y productos de firma electrónica generalmente aceptados».

8. La tarjeta será fabricada con una tinta ópticamente variable, hilo de seguridad embebido en el papel, relieves en el plástico y la fotografía impresa estará protegida con los fondos de seguridad y los datos se grabarán con láser y las tintas con luz ultravioleta.

7. Otras iniciativas

Entre otras iniciativas que se están desarrollando, conviene detenerse en la aplicación informática sobre la gestión de cuentas y depósitos judiciales, Aino@, SIMF, la videoconferencia y sistemas de grabación, así como diversos portales jurídicos.

Por lo que respecta a la aplicación informática sobre la gestión de cuentas y depósitos judiciales, los secretarios judiciales pueden conocer, en cualquier momento, el estado de las cuentas de los juzgados y tribunales, por lo que se refiere tanto a los saldos como a los movimientos, consolidados o comprometidos, que hayan generado en las cuentas.

En cuanto a la aplicación Aino@ de gestión de las nóminas y organización administrativa, depende del Ministerio de Justicia y es utilizada por las comunidades autónomas con competencias no transferidas.⁹ Dicha aplicación permite recibir información actualizada de los nombramientos, ceses y otras situaciones administrativas que afectan a cada oficina judicial y el secretario judicial podrá acceder a los documentos a que se refieren dichos actos, pudiendo de este modo agilizar las comunicaciones, y evitar atrasos, pérdidas y duplicidades innecesarias en las remisiones de los mismos.

Por su parte, el SIMF consiste en un sistema de información del Ministerio Fiscal para la gestión de los asuntos y procedimientos en los que intervienen las fiscalías, que ofrece una información precisa del estado de desarrollo de las diferentes causas. En consecuencia, es una herramienta muy valiosa para los fiscales-jefe y la Fiscalía General del Estado para acceder a una

información detallada de la delincuencia criminal y para luchar por la defensa de los derechos de las víctimas.

Asimismo, debe recordarse el sistema, hoy en día generalizado tras la entrada en vigor de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2000, de la videoconferencia que posibilita la declaración de testigos en lugares distintos de la sede judicial, lo que lleva consigo un ahorro en los fondos de la Administración de Justicia y evita, a su vez, desplazamientos de funcionarios para la realización de esas actuaciones procesales. A ella se unen los sistemas de grabación y documentación digital de los actos procesales que permiten la reproducción mediante DVD.¹⁰

También debe destacarse que el CGPJ ha desarrollado un portal jurídico en Internet (www.poderjudicial.es) en el que, entre otros servicios, están disponibles de forma libre las sentencias del Tribunal Supremo, en cumplimiento de la Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público. Otros portales que se sitúan en esta línea son los del Ministerio de Justicia (www.justicia.es), de la Fiscalía General del Estado (www.fiscal.es) y de las comunidades autónomas con competencias transferidas.

Por último, conviene traer a colación que el Consejo General del Poder Judicial pondrá en marcha un Centro de Atención al Usuario para gestionar las incidencias, peticiones y consultas relacionadas con la utilización de las aplicaciones informáticas. Y, finalmente, el Ministerio de Justicia ha encomendado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la prestación de los servicios de certificación electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica, mediante la Resolución de 10 de febrero del 2006.

9. A dicha aplicación se accede mediante un código de usuario y una clave personal, habiéndose diseñado un escritorio judicial personalizado para cada secretario judicial con todos los datos del juzgado o tribunal.

10. Si bien dichos sistemas de grabación de los actos procesales no está generalizado en el ámbito de los procesos penales, existiendo una polémica sobre su compatibilidad con los derechos fundamentales consagrados en el art. 24 de la Constitución española y los principios procesales clásicos.

Cita recomendada

DELGADO, Ana María; OLIVER, Rafael (2007). «Iniciativas recientes de la e-justicia en España». En: «E-justicia» [monográfico en línea]. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*. N.º 4. UOC. [Fecha de consulta: dd/mm/aa].

<http://www.uoc.edu/idp/4/dt/esp/delgado_oliver.pdf>

ISSN 1699-8154



Esta obra está bajo la licencia Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 2.5 España de Creative Commons. Así pues, se permite la copia, distribución y comunicación pública siempre y cuando se cite el autor de esta obra y la fuente (*IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*) y el uso concreto no tenga finalidad comercial. No se pueden hacer usos comerciales ni obras derivadas. La licencia completa se puede consultar en: <<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/es/deed.es>>

Sobre los autores

Ana María Delgado García

adelgadoga@uoc.edu

Licenciada en Derecho (Universidad de Barcelona, 1992). Doctora en Derecho (Universidad de Barcelona, 1997). Profesora de Derecho financiero y tributario de la UOC.

Rafael Oliver Cuello

rafael.oliver@upf.edu

Licenciado en Derecho (Universidad de Barcelona, 1989). Máster en Derecho tributario (Universidad de Barcelona, 1991). Doctor en Derecho (Universidad de Barcelona, 1997). Profesor de Derecho financiero y tributario de la Universidad Pompeu Fabra. Consultor de Derecho financiero y tributario de la UOC.

IDP. Revista de Internet, Derecho y Política es una publicación electrónica semestral impulsada por los Estudios de Derecho y Ciencia Política de la UOC, que tiene como objetivo la comunicación y divulgación científica de trabajos de análisis e investigación sobre los retos y cuestiones que las tecnologías de la información y la comunicación plantean con respecto al derecho y la ciencia política.

DIRECCIÓN: Pere Fabra. **CONSEJO DE REDACCIÓN:** Albert Batlle, Rosa Borge, Ana Sofía Cardenal, Agustí Cerrillo, Ana María Delgado, Rosa Fernández, Antoni Galiano, Jordi García, Albert Padró-Solanet, Miquel Peguera, Lourdes Salomón, Víctor Sánchez, Mònica Vilasau, Raquel Xalabarder. **CONSEJO EDITORIAL:** Amadeu Abril, Joan Barata, Joaquim Bisbal, Ramón Casas, Santiago Cavanillas, Jane C. Ginsburg, Mark Jeffery, Fred von Lohmann, Óscar Morales, Marta Poblet, Joan Prats, Alain Strowel. **SECRETARÍA DE REDACCIÓN:** Agustí Cerrillo, Antoni Galiano, Jordi García, Mònica Vilasau.

IDP. REVISTA DE INTERNET, DERECHO Y POLÍTICA. N.º 4 (2007).

EDITA: Gabinet de Comunicació. Publicacions a Internet. **DIRECCIÓN:** Dani Martí. **EDICIÓN EJECUTIVA:** Lluís Rius. **COORDINACIÓN EDITORIAL:** Maria Boixadera. **ASISTENTE DE EDICIÓN:** Margarita Perelló. **CORRECCIÓN Y TRADUCCIÓN DE TEXTOS:** Clara Ortega, Jonathan Rushton, Nita Sáenz, Rut Vidal (Eureca Media, SL). **MAQUETACIÓN:** Maria Abad (Eureca Media, SL). **PROGRAMACIÓN WEB:** Elena Coronas, Gonzalo García, Carlos Lavatelli, Chechu Robles (Eureca Media, SL). **DISEÑO:** Elogia y Grafime. **ISSN:** 1699-8154. **DEPÓSITO LEGAL:** B-29.619-2005. **DIRECCIÓN POSTAL:** Universitat Oberta de Catalunya. Avda. Tibidabo, n.º 39-43. 08035 Barcelona. **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:** idp@uoc.edu. **WEB IDP:** <http://idp.uoc.edu/>

